



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 178, fecha: viernes, 20 de Septiembre de 2019

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

BOP-GU-2019 - 2409

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO NOTIFICACIÓN COLECTIVA, EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA

BOP-GU-2019 - 2410

AYUNTAMIENTO DE TORDELÁBANO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2019

BOP-GU-2019 - 2411

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

ANUNCIO DE MODIFICACIÓN DE LA BASE DÉCIMA, DESIGNACIÓN DE TRIBUNAL CALIFICADOR Y LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO MUNICIPAL

BOP-GU-2019 - 2412

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, DIVERSIDAD Y COOPERACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

BOP-GU-2019 - 2413

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, DIVERSIDAD Y COOPERACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 PARA PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO

BOP-GU-2019 - 2414

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, DIVERSIDAD Y COOPERACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 PARA PROYECTOS DE AYUDA DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA

BOP-GU-2019 - 2415

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO 2019

BOP-GU-2019 - 2416

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO**2409**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 9 de agosto de 2019 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 5/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

Crédito extraordinario

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	IMPORTE MODIFICACION
1	Gastos de personal	46.000,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.500,00
4	Transferencias corrientes	2.100,00
6	Inversiones reales	166.700,00
SUBTOTAL MODIFICACION		218.300,00

Suplemento de crédito

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	IMPORTE MODIFICACION
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	87.500,00
4	Transferencias corrientes	8.082,00
6	Inversiones reales	10.500,00
SUBTOTAL MODIFICACION		106.082,00
TOTAL MODIFICACION		324.382,00

El importe total de la modificación de crédito asciende a 324.382 euros y se financia con cargo al Remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá



por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Chiloeches, a 11 de septiembre de 2019 El Alcalde, Fdo.: Juan Andrés García
Torrubiano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO NOTIFICACIÓN COLECTIVA, EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA

2410

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio /periodo	Fecha aprobación/ Expediente
Tasa servicio de recogida de basuras	2do semestre 2019	22-08-2019 10922/2019
Impuesto sobre actividades económicas	2019	22-08-2019 10921/2019
Tasa entrada de vehículos a través de aceras (Vados)	2019	22-08-2019 10920/2019
Precio Público servicio Ayuda a Domicilio	Junio 2019	22-08-2019 10928/2019

Dichos padrones, a los efectos, tanto de su notificación colectiva, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, así como para realizar el trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento y tablón de edictos municipal por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Tasa servicio de recogida de basuras	2do semestre 2019	20-09-2019	20-11-2019
Impuesto sobre actividades económicas	2019	20-09-2019	20-11-2019
Tasa entrada de vehículos a través de aceras (Vados)	2019	20-09-2019	20-11-2019
Precio Público servicio Ayuda a Domicilio	Junio 2019	05-11-2019	07-01-2020

**LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:**

Los pagos se deben efectuar en las oficinas de las entidades financieras colaboradoras de todo el territorio nacional, en los cajeros ciudadano o en la pasarela de pagos de la web municipal. Para efectuar el pago es imprescindible disponer de una carta de pago. Puede obtener un duplicado de la misma en cualquier oficina de CAIXABANK, a través de la oficina virtual del Ayuntamiento o presencialmente en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página www.azuqueca.es existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS:

Recurso de Reposición: ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio.

Recurso Contencioso-Administrativo:

Denegación expresa del Recurso de Reposición. Ante los Juzgados Contencioso - Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

Denegación presunta (silencio administrativo) del Recurso de Reposición ante los Juzgados Contencioso - Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo - este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución-.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 22 de agosto de 2019. El Alcalde. José Luis Blanco Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORDELÁBANO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2019

2411

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de Tordelrábano, el Presupuesto General junto con las Bases para su Ejecución y Plantilla de Personal para el presente ejercicio de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se da publicidad al presente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	CONCEPTO	CONSIGNACION
1	Gastos de personal	8.361,29.-
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	21.700,71.-
3	Gastos financieros	100,00.-
4	Transferencias corrientes	135,00.-
6	Inversiones reales	13.000,00.-
7	Transferencias de Capital	0,00.-
8	Activos financieros	0,00.-
9	Pasivos financieros	0,00.-
TOTAL EUROS		43.297,00.-

PRESUPUESTOS DE INGRESOS

CAPITULO	CONCEPTO	CONSIGNACION
1	Impuestos directos	6.702,98.-
2	Impuestos indirectos	0,00.-
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.634,00.-
4	Transferencias corrientes	1.769,00.-
5	Ingresos patrimoniales	13.191,02.-
6	Enajenación de inversiones reales	0,00.-
7	Transferencias de capital	13.000,00.-
8	Activos financieros	0,00.-
9	Pasivos financieros	0,00.-
TOTAL EUROS		43.297,00.-



PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS

1. Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

- Grupo/Subgrupo: A/ A1.
- Número de puestos: 1
- Complemento de destino: 23
- Observaciones: En Agrupación con los Ayuntamientos de Paredes de Sigüenza, Valdelcubo, Sienes y Alcolea de las Peñas.

Contra la aprobación definitiva del presente Presupuesto General, las personas y entidades a las que se refiere los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el Art. 171.1 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Art. 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tordelrábano, a 2 de septiembre de 2019. El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier Lois
Oltra

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

ANUNCIO DE MODIFICACIÓN DE LA BASE DÉCIMA, DESIGNACIÓN DE TRIBUNAL CALIFICADOR Y LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO MUNICIPAL**2412**

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2019, se procede a la modificación nuevamente de la base décima de la convocatoria del proceso selectivo de la plaza de arquitecto, cuyo contenido literal es el siguiente:

Visto que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 6 de septiembre de 2019, por el que se procede a la modificación de la base décima de la convocatoria de la plaza, relativa al Tribunal Calificador, a fin de que se procediera por parte de la Junta de



Comunidades de Castilla La Mancha a la designación de un secretario y un vocal con sus correspondientes suplentes para que formasen parte del precitado tribunal, ante la imposibilidad manifiesta por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha de proceder a los nombramientos solicitados.

Es por lo que en base a las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Vengo en resolver:

1º.- Modificar nuevamente la base décima de la convocatoria de la plaza, relativa al Tribunal Calificador, en los siguientes términos:

En la primera modificación de las bases publicadas en el B.O.P.G. de 16 de septiembre de 2019 figura:

- Presidente: Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- Secretario: Un funcionario de carrera designado por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.
- Vocales (3): dos designados por la Presidencia de la Diputación Provincial, técnicos o expertos en la materia y uno designado por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

Y debe de figurar, una vez aprobada la presente modificación:

- Presidente: Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- Secretario: Un funcionario de carrera designado por la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- Vocales (3): designados por la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara, técnicos o expertos en la materia.

2º.- Proceder a la publicación del presente acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, en el BOPG.

En Molina de Aragón en fecha reflejada al margen.

El Alcalde-Presidente, Fdo.: D. Francisco Javier Montes Moreno.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).



Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2019, se procede al nombramiento de los componentes del tribunal calificador del proceso selectivo de la plaza de arquitecto, en base a dicha modificación, y a elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos, cuyo contenido literal es el siguiente:

Expirado el plazo de subsanación de documentación para las solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Denominación del puesto	Arquitecto
Naturaleza	Funcionario de carrera
Grupo/Subgrupo	A1
N.º de vacantes	1

Y de conformidad con las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la cobertura de la plaza vacante arriba referenciada. Es por lo que en base a las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Vengo en resolver:

1º.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos:

NIF	Nombre y Apellidos	Registro de Entrada	ADMITIDO/ EXCLUIDO
5142*****	ADAI R SAMA ROJO	2019-E-RC-781	ADMITIDO
*****263M	ADORACIÓN REMACHA HURTADO	2019-E-RC-892	ADMITIDO
1362*	ALVARO SANZ JUBERÍAS	2019-E-RC-799	ADMITIDO
4425*****	AMELIA SANTANA SÁNCHEZ	2019-E-RC-756	ADMITIDO
*****367V	ANA CRISTINA SAIZ LOU	2019-E-RC-847	ADMITIDO
7016*****	ARTURO LÓPEZ ARREGUI	2019-E-RC-793	ADMITIDO
*****592F	CRISTINA GARCÍA SÁNCHEZ	2019-E-RC-917	ADMITIDO
*****764Y	EDUARDO SANZ HERAS	2019-E-RE-49	ADMITIDO
8680*	FERNANDO PECES ZARZA	2019-E-RE-64	ADMITIDO
*****877S	FRANCISCA MOLINA MORENO	2019-E-RC-915	ADMITIDO
0592*****	JUAN ANTONIO BAUTISTA CARDOSO	2019-E-RE-60	ADMITIDO
8926*	MANUEL LÓPEZ PIQUÍN	2019-E-RC-918	ADMITIDO
7302*****	MARÍA ISÁBAL BAENA	2019-E-RC-858	ADMITIDO
*****684H	MIGUEL ANGEL CRISTOBAL ARAUJO	2019-E-RE-68	ADMITIDO
0311*****	MIRIAM FUENTES SANZ	2019-E-RE-48	ADMITIDO
*****333N	RICARDO FERNANDEZ MUÑOZ	2019-E-RE-69	ADMITIDO
1274*	SARA HERRANZ MARCO	2019-E-RC-729	ADMITIDO
0461*****	SARA MARTÍNEZ SEQUÍ	2019-E-RC-921	ADMITIDO
*****790S	ÁLVARO MENA CHECA	2019-E-RC-835	ADMITIDO
0313*****	ÁNGEL MARTÍNEZ PÉREZ	2019-E-RC-906	ADMITIDO

2º.- Publicar la lista definitiva de admitidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento (www.molina-aragon.com) y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

3º.- Vista la comunicación por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara en la que proceden a la designación de los miembros del Tribunal calificador de la pruebas que se han de desarrollar para la selección de la plaza antes citada, vengo en designar al Tribunal Calificador del citado proceso selectivo, que estará compuesto de la siguiente forma:



- Presidente: D. Juan José Álvarez García como titular y Dña. Diana Ávila López como suplente.

- Secretario: D. José Manuel García Román como titular y D. Eduardo de las Peñas Plana, como suplente.

- Vocales: D. José Luis Condado Ayuso, D. Félix Herranz García y D. Javier Sevilla Navarro.

4º.- A los efectos de su posible recusación (artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre) en caso de que concurriesen las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la citada Ley, se proceda a su publicación en el B.O.P.G.

5º.- Convocar a los aspirantes admitidos, provistos de su DNI, o documento que les identifique, a la realización del primer ejercicio del proceso selectivo, el día 23 de Septiembre a las 10.30 h. en el Aula de la UNED de la Biblioteca Pública Municipal (Calle Carmen, nº 1, primera planta).

6º.- A partir de esta publicación, toda notificación o publicación del procedimiento se realizará únicamente por el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

En Molina de Aragón a 19 de septiembre de 2019. El Alcalde-Presidente, Fdo.: D.
Juan Francisco Montes Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, DIVERSIDAD Y COOPERACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

2413

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara de fecha 10 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones, correspondiente al año 2019 para proyectos de Cooperación al Desarrollo.

BDNS: CÓDIGO 472948

Texto del anuncio

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional



de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara-

Primero. Beneficiarios

Podrán presentar proyectos a esta convocatoria de ayudas, las Organizaciones No Gubernamentales legalmente constituidas para el Desarrollo, así como entidades con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica.
- b) No perseguir fines lucrativos ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- c) Estar legalmente constituidas, con capacidad jurídica y de obrar en España con una antigüedad mínima dos años antes a la publicación de la presente convocatoria y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones o cualquier otro de carácter público pertinente.
- d) Tener sede central o delegación permanente operativa en la provincia de Guadalajara, y que dicha delegación asuma a responsabilidad directa en la presentación de la solicitud y de la relación con el Ayuntamiento de Guadalajara para la tramitación del expediente, se comprometa al mantenimiento de la contabilidad, documentación y cogestión del proyecto, así como a abrir una cuenta bancaria en el ámbito de la provincia de Guadalajara, a menos que se trate de una entidad acreditada como banca ética o solidaria.
- e) Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la solidaridad y cooperación al desarrollo.
- f) Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, acreditando experiencia en cooperación y capacidad operativa necesarias para ello, debiendo presentar al efecto una memoria de sus actividades.
- g) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h) Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara (según modelo publicado en la página web del Ayuntamiento).
- i) No podrán recibir subvención con cargo a la presente Convocatoria aquellas Entidades que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria que corresponda.
- j) No podrán ser beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria las organizaciones no gubernamentales de desarrollo en las que concurra alguna



de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

k) Las ONGD o entidades deberán presentar memoria de actividades del año anterior a la presente convocatoria y de no recogerse en la misma el balance económico de la entidad, deberán aportarlo en documento aparte.

l) Las entidades beneficiarias deberán suministrar al Ayuntamiento de Guadalajara toda la información necesaria para el cumplimiento por la misma de las obligaciones establecidas en el título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla la Mancha.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos que impulsen un modelo de desarrollo humano sostenible, encaminados a la promoción y desarrollo de las personas y comunidades de países en vías de desarrollo, respetando su identidad histórica y cultural, (quedando los criterios, líneas y prioridades de actuación fijados en el Anexo I de las presentes bases de convocatoria).

Tercero. Bases reguladoras.

La presente Convocatoria se regirá por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Orden de 20 de julio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a proyectos de cooperación internacional, modificada por la Orden 33/2017, de 2 de marzo, de la Consejería de Bienestar Social de Castilla la Mancha; por la Ley 3/2003, de 13 de febrero de Cooperación Internacional para el Desarrollo; Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional; el Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación para el Desarrollo aprobado por el pleno municipal en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2009; la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos, publicada en el B.O.P. de 18 de enero de 2016. Asimismo, le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Cuantía

Para el procedimiento ordinario de adjudicación de ayudas para financiar proyectos en los países menos avanzados correspondientes a la convocatoria de Cooperación al Desarrollo, se destinará la cuantía dotada presupuestariamente de 153.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días hábiles contado a partir



del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, 17 de septiembre de 2019. Fdo.: El Concejal Delegado de Bienestar Social, Diversidad y Cooperación. Ignacio de la Iglesia Caballero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, DIVERSIDAD Y COOPERACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 PARA PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO

2414

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara de fecha 10 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones, correspondiente al año 2019 para proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo.

BDNS: CÓDIGO 472951

Texto del anuncio

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara-

Primero. Beneficiarios

Podrán solicitar la adjudicación de estas ayudas, las Organizaciones no Gubernamentales legalmente constituidas para el desarrollo, así como entidades con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que reúnan el conjunto de los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica.
- No perseguir fines lucrativos ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Estar legalmente constituidas, con una antigüedad mínima dos años antes a la publicación de la presente convocatoria y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones o cualquier otro de carácter público pertinente.



- Tener sede central o delegación permanente operativa en la provincia de Guadalajara, y que dicha delegación asuma la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud y de la relación con el Ayuntamiento de Guadalajara para la tramitación del expediente, se comprometa al mantenimiento de la contabilidad, documentación y cogestión del proyecto.
- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la solidaridad y cooperación al desarrollo, o demostrar que la entidad actúa de forma continuada en dicho ámbito.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, acreditando experiencia en cooperación y capacidad operativa necesarias para ello, debiendo presentar al efecto una memoria de sus actividades.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara .
- No podrán recibir subvención con cargo a la presente Convocatoria aquellas Entidades que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria que corresponda.
- No podrán ser beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria las organizaciones no gubernamentales de desarrollo en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.
- Las ONGDs o entidades deberán presentar memoria de actividades del año anterior a la presente convocatoria y de no recogerse en la misma el balance económico de la entidad, deberán aportarlo en documento aparte.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la concesión de subvenciones para proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo que cumplan los criterios que están señalados para este fin en el anexo I (Publicado en la página web del Ayuntamiento).

Tercero. Bases reguladoras

La presente Convocatoria se regirá por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Orden de 20 de julio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a proyectos de cooperación internacional, modificada por la Orden 33/2017, de 2 de marzo, de la Consejería de Bienestar Social de Castilla la Mancha; por la Ley 3/2003, de 13 de febrero de Cooperación Internacional para el Desarrollo; Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional; el Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación



para el Desarrollo aprobado por el pleno municipal en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2009; la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos, publicada en el B.O.P. de 18 de enero de 2016. Asimismo, le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Cuantía

La convocatoria se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 231.7-490.00 del Presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

Para acciones de sensibilización y educación para el desarrollo en la ciudad de Guadalajara, se destinarán 9.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, 17 de septiembre de 2019.Fdo.: El Concejal Delegado de Bienestar Social, Diversidad y Cooperación. Ignacio de la Iglesia Caballero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, DIVERSIDAD Y COOPERACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 PARA PROYECTOS DE AYUDA DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA

2415

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara de fecha 10 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones, correspondiente al año 2019 para proyectos de Ayuda de Emergencia y Acción Humanitaria.

BDNS: CÓDIGO 472954

Texto del anuncio

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la



convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara-

Primero. Beneficiarios

Podrán solicitar la adjudicación de estas ayudas Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo, así como entidades con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica.
- b) No perseguir fines lucrativos ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- c) Estar legalmente constituidas, con capacidad jurídica y de obrar en España con una antigüedad mínima dos años antes a la publicación de la presente convocatoria y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones o cualquier otro de carácter público pertinente.
- d) Tener sede central o delegación permanente operativa en la provincia de Guadalajara, y que dicha delegación asuma a responsabilidad directa en la presentación de la solicitud y de la relación con el Ayuntamiento de Guadalajara para la tramitación del expediente, se comprometa al mantenimiento de la contabilidad, documentación y co gestión del proyecto, así como a abrir una cuenta bancaria en el ámbito de la provincia de Guadalajara, a menos que se trate de una entidad acreditada como banca ética o solidaria.
- e) Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la solidaridad y cooperación al desarrollo.
- f) Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, acreditando experiencia en cooperación y capacidad operativa necesarias para ello, debiendo presentar al efecto una memoria de sus actividades.
- g) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h) Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- i) No podrán recibir subvención con cargo a la presente Convocatoria aquellas Entidades que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria que corresponda.
- j) No podrán ser beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria las



organizaciones no gubernamentales de desarrollo en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

k) Las ONGDs o entidades deberán presentar memoria de actividades del año anterior a la presente convocatoria y de no recogerse en la misma el balance económico de la entidad, deberán aportarlo en documento aparte.

l) Las entidades beneficiarias deberán suministrar al Ayuntamiento de Guadalajara toda la información necesaria para el cumplimiento por la misma de las obligaciones establecidas en el título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen gobierno de Castilla la Mancha.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la concesión de subvenciones para proyectos de Ayuda de Emergencia y Acción Humanitaria que tengan lugar en:

- CUERNO DE ÁFRICA.
- CENTROÁMERICA.
- CRISIS ALIMENTARIA Y AYUDA HUMANITARIA EN GENERAL, quedando los criterios fijados en el anexo I y publicado en la página web del Ayuntamiento.
- OTRAS ZONAS DONDE SE PRODUZCA UNA CATÁSTROFE .

En la presente convocatoria cada ONGD podrá presentar hasta un máximo de dos proyectos.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente Convocatoria se regirá por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Orden de 20 de julio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a proyectos de cooperación internacional, modificada por la Orden 33/2017, de 2 de marzo, de la Consejería de Bienestar Social de Castilla la Mancha; por la Ley 3/2003, de 13 de febrero de Cooperación Internacional para el Desarrollo; Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional; el Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación para el Desarrollo aprobado por el pleno municipal en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2009; la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos, publicada en el B.O.P. de 18 de enero de 2016. Asimismo, le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Cuantía

Para acciones de ayuda humanitaria y emergencia se reserva, al menos, el 10% de



la dotación presupuestaria, 18.000,00 euros. Si restaran fondos no distribuidos, el órgano gestor dispondrá la manera de aplicarlos para los mismos fines, existiendo la posibilidad de incrementar los créditos destinados para el resto de modalidades, sin necesidad de aprobar una nueva convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes estará abierto hasta el día 30 de octubre de 2019 .

Guadalajara, 17 de septiembre de 2019. El Concejal Delegado de Bienestar Social, Diversidad y Cooperación. Ignacio de la Iglesia Caballero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO 2019

2416

Aprobada la matrícula de contribuyentes relativa a la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de basuras, correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio 2019, se procede a la publicación del presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Podrá interponerse contra dichas liquidaciones recurso de reposición previo a la vía económico administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde la finalización del período voluntario de pago. Alternativamente podrá interponer directamente reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el mismo plazo de un mes. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición previo a la vía económico administrativa, contra su desestimación expresa o presunta podrá interponerse la reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de un mes.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras, correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio 2019:



Del 1 de octubre al 2 de diciembre de 2019.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan:

IBERCAJA, BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, BANCO DE CASTILLA-LA MANCHA, BANKIA, CAIXABANK, ABANCA, EUROCAJA RURAL SCC, BBVA, BANCO SANTANDER Y BANCO SABADELL.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora IBERCAJA para solicitarlos.

Guadalajara, 18 de septiembre de 2019.- Fdo. Juan Manuel Suárez Alvarez.- Director de la Oficina Tributaria